



AUDITORÍA INTERNA

2013-08-08
AI-OF-06-13

Señora
Ileana Hidalgo López
Directora LACOMET

Presente |

Asunto: Resultados de Auditoría Operativa “Revisión de las operaciones contables proyecto PROCALIDAD”

Estimada señora:

Para su conocimiento, me permito hacer llegar el presente informe el cual contiene el resultado final de la auditoría operativa realizada en la revisión de las operaciones contables y financieras llevadas a cabo en la unidad Financiero – Contable de la LACOMET con el proyecto PROCALIDAD, convenio de financiamiento firmado entre la Unión Europea y el Gobierno de Costa Rica.

Con el presente estudio se concluye la actividad No. 7 del Plan de Anual de Trabajo correspondiente al año 2013, que tiene como propósito evaluar los aspectos de control de interno, financieros y presupuesto presentes en las operaciones contables llevadas a cabo en el año 2012.

Al final del trabajo planificado los resultados del presente estudio fueron presentados a conocimiento de la Licda. Maritza Araya funcionaria de la Unidad Financiero – Contable y a continuación presento algunas recomendaciones de control interno que buscan reforzar el control interno presente en la operación, por lo que agradezco en facilitar las respuestas al presente oficio conforme el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

RESULTADOS OBTENIDOS

De conformidad con la revisión de la documentación, se concluye lo siguiente:

1. El informe presupuestario del “Proyecto PROCALIDAD” a la fecha de cierre del año 2012, elaborado por la Unidad Financiero – Contable muestra un 20% de la ejecución del monto del presupuesto aprobado para ese año.

La Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda establece para el segundo año del Proyecto PROCALIDAD – LACOMET un monto de presupuesto de ₡350.0 millones. Al cierre del mes de diciembre el informe de ejecución presupuestaria de la Unidad Financiero – Contable refleja una liquidación de gastos de ₡70.7 millones (20%) y deja para el siguiente año una suma importante de presupuesto sin invertir de ₡279.3 millones (80%).

Al inspeccionar el calendario de actividades y la forma como se iba a ejecutar el convenio de financiación entre la Comunidad Europea y la República de Costa Rica (punto 2.3), en las fechas de los trimestres del primer y segundo año el Sistema Nacional de Calidad tenía previsto como finalizado las siguientes actividades:

- a) Capacitar a empresarios y técnicos del SNC sobre el funcionamiento del sistema reglamentario y normativo.
- b) Seleccionar las cadenas de valor como plan piloto para el establecimiento de un sistema de aseguramiento de la calidad.
- c) Realización de un estudio de base para determinar la capacidad instalada de laboratorio de ensayo y calibración.
- d) Equipar laboratorios del estado seleccionados, fortaleciendo su capacidad para demostrar el cumplimiento de requisitos técnicos nacionales e internacionales.
- e) Diseñar y aplicar un programa de formación de recurso humano especializado.
- f) Diseñar y aplicar un programa de capacitación para entes certificados nuevos y existentes.
- g) Establecer vínculos con entes certificadores y acreditadores de la UE.

De acuerdo a lo anterior, la Contraloría General de la República dentro de las normas de control interno para el Sector Público No. 4.5.2 y 4.5.3 en el tema “Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones”, establece lo siguiente:

No. 4.5.2 “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda.”

Las actividades de control que se adopte para tales efectos debe contemplar al menos el siguiente asunto:

-La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes”.

No. 4.5.3 “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados”. (lo subrayado no está en el original, se presenta para resaltar los aspectos de control interno señalados en la normativa)

Por otra parte, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en el artículo 110 en el asunto de “Hechos generadores de responsabilidad administrativa”, expresa lo siguiente:

“Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

j) *El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos”.*

... y las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano de la entidad que ostente la potestad disciplinaria, para lo cual Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo y requerirá a la entidad aplicar la sanción que consistirá según la gravedad de los hechos, en lo siguiente:

- a) Amonestación escrita.
 - b) Amonestación escrita publicada en La Gaceta.
 - c) Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de ocho a treinta días.
 - d) Destitución sin responsabilidad.
2. Viáticos por concepto almuerzo que fue cancelado a dos funcionarios públicos del Proyecto PROCALIDAD en gira de trabajo, puede tener el atributo de NO PAGO por LACOMET según el artículo 28 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

En el fechas del 16 al 18 de octubre del año 2012 dos funcionarios del Proyecto PROCALIDAD, participan en una gira de trabajo en las zonas de Pérez Zeledón y San Vito con el objetivo de facilitar un taller Pymes titulado “La calidad como vehículo de competitividad para las PYMES”.

En la liquidación de los gastos de viaje presentado al pago de la Unidad Financiero – Contable, se cancela a cada uno empleados públicos la suma ₡5.150 diarios los días 17 y 18 de octubre en concepto de gasto de almuerzo.

En las últimas fechas el proyecto PROCALIDAD contrata los servicios de catering de los proveedores Sra. Maria Elena Aguilar Ávila y ESINTRO S.A., a fin de facilitar el almuerzo a los participantes en la actividad de capacitación.

La Contraloría General de la República en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos en su artículo 28 indica lo siguiente:

Prestación de los servicios por parte de los entes públicos

“Los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, lavado u otro que los funcionarios de los entes públicos reciban gratuitamente, durante las giras o viajes que realicen en cumplimiento de sus funciones, no podrán ser cobrados por éstos, ya sea que el servicio lo hayan recibido directamente del ente para el que el funcionario labora, a través de contrataciones de éste con terceros, o bien a través de otros entes públicos o privados.

*La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según corresponda, podrá - ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado - **reconocer** el pago de viáticos*

ante servicios gratuitos, él cual deberá presentar las facturas correspondientes. Este reconocimiento y su fundamentación, deberá constar por escrito”.

3. No se encuentran foliados los documentos del Proyecto PROCALIDAD, ubicados en el expediente denominado “Pago y Liquidación”.

La foliación es uno de los respaldos técnicos y legales de la gestión administrativa y permite ubicar como localizar de manera pronta y eficaz un documento, de igual forma, el ordenamiento del expediente debe llevarse en forma ascendente, de tal forma el documento que tiene la fecha más reciente quede en la parte superior del expediente; con el correspondiente último número de folio, tal como lo estipula el artículo No. 296 de la Ley General de la Administración Pública Ley No. 6227, que dice:

“Artículo 296.-

1. *En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de presentación, y;*
2. *La infracción de lo anterior dará lugar a la responsabilidad del funcionario que la hubiere cometido”*
4. El sello restrictivo de “PAGADO” no se halla colocado en los documentos de gasto (*facturas de los proveedores*), en las compras realizadas por el Proyecto PROCALIDAD que luego pasa a la cancelación por medio de cheque y/o transferencia bancaria de LACOMET.

El sello restrictivo pagado debe ser utilizado por la Unidad Financiero – Contable, con el objeto de evitar errores o duplicidades en su utilización. Una vez agotado el trámite de pago, los documentos de gasto debidamente soportados deben ser marcados con el sello restrictivo, que indique en forma visible su condición de documento pagado. Este mecanismo de control interno reduce el riesgo de utilización del mismo documento para sustentar cualquier otro egreso de fondos, indebidamente o por error.

La norma de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) No. 4.1 emitida por la Contraloría General de la República señala lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control

pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales”.

Al final del estudio, la unidad Financiero – Contable ubica un sello de PAGADO con el fin de utilizado en los comprobantes de pagados y contratados por el proyecto PROCALIDAD.

CONCLUSION

De conformidad con los resultados obtenidos, se formula la siguiente conclusión:

- El Jerarca y los subordinados del LACOMET desde la firma del convenio de financiación entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Costa Rica, se evidencia viene teniendo una participación activa en el control, ejecución y presupuesto del Proyecto PROCALIDAD, pero no viene cumpliendo la normativa emitida por la Contraloría General de la República, sobre normas de control interno para el Sector Público No. 4.5.2 y 4.5.3 titulada “Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones”.
- El personal de la Unidad Financiero – Contable debe reforzar el conocimiento en forma clara y detallada del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República.
- El proceso de la foliación de documentos tiene un alto valor en los respaldos técnicos y legales de la gestión administrativa, que permiten a todos los funcionarios públicos ubicar y localizar de manera pronta y eficaz un documento dentro del archivo institucional.

RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones detectadas en el presente estudio, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Cumplir por parte del jerarca y los titulares subordinados con las normas de control interno para el Sector Público No. 4.5.2 y 4.5.3 sobre “Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones”, emitidas por la Contraloría General de la República a fin de anticipar un levantamiento de procedimiento administrativo, de lo contrario se expondrán a la aplicación de sanciones administrativas severas que va desde una amonestación escrita hasta

destitución sin responsabilidad según la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

- 2) Mantener actualizado al personal de la Unidad Financiero – Contable en la normativa sobre el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos emitida por la Contraloría General de la República, a fin de anticipar el pago a los funcionarios de montos de viáticos que no se ajuste a la normativa aplicable.
- 3) Conservar siempre foliados todos los documentos del Proyecto PROCALIDAD que se encuentra ubicada en el expediente “Pago y Liquidación” Años 2012 y siguientes, conforme a la Ley General de la Administración Pública Ley No. 6227.

Atentamente;

Lic. Armando Rivera Soto

Auditor Interno

c/c: Archivo